



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 20 de enero de 2023

**RES. SAGyP N° 28/23**

VISTO:

El TEA A-01-00027097-7/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, Gustavo Miguel Gallardo (Legajo N° 4131), Auxiliar de Servicio en la Oficina de Jurisprudencia, dependiente del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, bajo la órbita de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, solicitó la renovación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, otorgado oportunamente mediante Resolución SAGyP N° 481/2021, para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y la sede laboral sita en Tacuarí 138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (v. Adjunto 141857/22).

Que el interesado informó que el trayecto entre su domicilio y su sede laboral es de diecinueve coma sesenta (19,60) kilómetros e informó el gasto diario aproximado que ello involucra (v. Adjunto 141857/22),

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud, el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- vigente (v. Adjuntos 141866/22 y 141873/22), acompañó dos (2) presupuesto de empresas de taxi para los traslados requeridos (v. Adjuntos 181860/22 y 181864/22) y cuenta con la conformidad prestada por su superior jerárquico (v. Adjuntos 142472/22, 142594/22 y Notas 5338/22 y 5383/22).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y entendió que "(...) *habiendo dado cumplimiento con lo*

*requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar la renovación del correspondiente subsidio desde el 1 de diciembre de 2022 y por el período de un año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos” y por tal motivo recomendó otorgar quinientas (500) unidades de compra mensuales (v. Memo 320/22).*

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto para el Ejercicio 2023 y realizó la afectación correspondiente (v. Adjunto 433/23 y 8256/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11721/2023.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que *“el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición” y que “la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3”.*

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el caso que nos ocupa, el agente informó que el costo diario para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y el lugar de trabajo, asciende a la suma estimada de pesos tres mil cien (\$3.100.-). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.594 es de pesos ciento veinte (\$120.-), para el año 2023, corresponderá la asignación de quinientas (500) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Gustavo Miguel Gallardo, a la conformidad brindada por sus superiores jerárquicos, a lo dictaminado por el

Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 1° de diciembre de 2022 y hasta el 31 de noviembre de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CAFITIT N° 13/2012 y la Resolución CM N° 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnase un subsidio de traslado por movilidad reducida a Gustavo Miguel Gallardo (Legajo N° 4131), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por un monto de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 1° de diciembre de 2022 y hasta el 31 de noviembre de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y a la Oficina de Jurisprudencia-.

Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cumplido, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 28/23**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

